



# REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

---

## GUÍA 3

## BONOS BANCARIOS

## TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EMISIONES DE BONOS BANCARIOS.

La documentación mínima requerida para realizar el depósito inicial de títulos que documentan emisiones de bonos bancarios, deberá ser:

- I. Copia del oficio de autorización de la CNBV de inscripción en el Registro y, en su caso de autorización de oferta pública.
- II. Copia de la cédula de identificación fiscal e indicación del domicilio fiscal de la emisora.
- III. Ejemplar con firmas autógrafas del acta de emisión.
- IV. Para efectos de revisión del título, copia fotostática del proyecto del acta de emisión, no sujeta a modificaciones, aún cuando no esté firmada.

# TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EMISIONES DE BONOS BANCARIOS.

V. Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos:

Deberá enviar:

- a) Copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura pública que contiene el poder para suscribir títulos de crédito de los funcionarios bancarios que firmarán con ese carácter los títulos.
- b) Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, las firmas deberán ser autógrafas.

En caso de que el secretario o prosecretario del consejo, de acuerdo con las normas que regulan a la institución de crédito, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá enviar conocimiento de firma notarial y se deberá hacer constar ante fedatario Público que los poderes de la persona que suscribirá los títulos no le han sido revocados, o bien, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos., las firmas deberán ser autógrafas.

# TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EMISIONES DE BONOS BANCARIOS.

- VI. Proyecto del título para su revisión. Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- VII. Carta de características.
- VIII. Ficha de depósito.

La documentación mínima requerida para realizar depósitos subsecuentes de títulos que documentan bonos bancarios al amparo de la misma acta de emisión, deberá ser:

- I. Títulos originales a depositar.

Cuando se realicen modificaciones al formato revisado por el área jurídica de Indeval, se presentará previamente a la fecha de depósito I, el proyecto de título que contenga dichas modificaciones. Una vez que se obtenga el visto bueno de dicha área, se deberá entregar el título con las modificaciones solicitadas, debidamente firmado.

- II. Carta de características de la emisión.
- III. Ficha de depósito.

## CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- El término para la revisión de títulos, correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV “Requisitos para los Valores a ser Depositados” del Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- En caso de que la solicitud inicial del trámite no cuente con la documentación mínima requerida para iniciar la revisión, el área Jurídica a través del abogado asignado procederá a enviar un correo electrónico a la Emisora en un plazo no mayor a 3 días hábiles, señalando que no cuenta con la documentación mínima necesaria para realizar la revisión del instrumento de que se trate.
- La documentación anteriormente señalada deberá entregarse físicamente en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 13, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, a la atención de la Lic. Gabriela R. Flores Salamanca, Subdirectora Jurídica.

## CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- La documentación que se refiere la presente Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo dependiendo del caso en particular Indeval podrá establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de información establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora deberá entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.



# REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

---

## GUÍA 3

## BONOS BANCARIOS